



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN“

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



Ushuaia,

miércoles 11 de octubre de 2023

VISTO el Expediente US-EE-1850/2023 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la cobertura correspondiente a las pólizas de seguro contra todo riesgo sin franquicia y accesorios de la flota de vehículos oficiales de este Instituto.

Que el Secretario Administrativo autoriza mediante Nota Interna N.º 5926/23, contratar a la firma CAJA DE SEGUROS S.A, para la cobertura anual correspondiente a las pólizas de seguro contra todo riesgo sin franquicia de los vehículos oficiales de este Instituto, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 49/100 ( \$1.640.475,49.-).

Que en Resolución I.P.R.A N.º 1303-2023 se detectaron en los considerandos 2º y 3º y en el 2º Artículo errores involuntarios que deben ser subsanados.

Que el Departamento de Compras y Suministros emitió Comprobante Preventivo Nº 272/23, indicando que se cuenta con la pertinente partida presupuestaria.

Que la Auditoria General Interna tomó la intervención que corresponde mediante Informe I.A.U. N.º 1088/23.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32º de la Ley Provincial Nº 1015, resulta necesario establecer cuál será la modalidad de contratación que se utilizará para adquirir la misma, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial Nº 1015, artículo 18, inciso I), Decreto Provincial N.º 674/11, art. 26, inciso 3, Decreto N.º 188/23 ( Juridiccional Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P. N.º 64/21 su modificatorio N.º 43/22 y Resolución O.P.C. N.º 128/21 (Oficina Provincial de Contrataciones).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Provincial Nº 88, Decreto Reglamentario Provincial Nº 2845/93 y Decreto Provincial Nº 4523/19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Rectificar el 2º Considerando de la Resolución I.P.R.A N.º 1303-23 el cuál quedará redactado de la siguiente manera... “Que en virtud de lo establecido en el artículo 32º de la Ley Provincial Nº 1015, resulta necesario establecer cuál será la modalidad de contratación que se utilizará para adquirir la misma, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial Nº 1015, artículo 18, inciso I), Decreto Provincial N.º 674/11, art. 26, inciso 3, Decreto N.º 188/23 ( Juridiccional Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P. N.º 64/21 su modificatorio N.º 43/22 y Resolución O.P.C. N.º 128/21 (Oficina Provincial de Contrataciones).

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el 3º Considerando de la Resolución I.P.R.A N.º 1303-23 el cuál quedará redactado de la siguiente manera... “ Que la Dirección de Administración emitió formulario de Pedido N.º 41/23, indicando que se cuenta con partida presupuestaria necesaria al efecto.

ARTÍCULO 3º.- Rectificar el 2º Artículo de la Resolución I.P.R.A N.º 1303-23 el cuál quedará redactado de la siguiente manera...”Que en virtud de lo establecido en el artículo 32º de la Ley Provincial Nº 1015, resulta necesario establecer cuál será la modalidad de contratación que se utilizará para adquirir la misma, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial Nº 1015, artículo 18, inciso I), Decreto Provincial N.º 674/11, art. 26, inciso 3, Decreto N.º 188/23 ( Juridiccional Compras y

Contrataciones), Resolución C.G.P. N.º 64/21 su modificatorio N.º 43/22 y Resolución O.P.C. N.º 128/21 (Oficina Provincial de Contrataciones).

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar el gasto a la firma CAJA DE SEGUROS S.A, la cobertura anual correspondiente a las pólizas de seguro contra todo riesgo sin franquicia de los vehículos oficiales de este Instituto, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 49/100 ( \$1.640.475,49.-), a la firma CAJA DE SEGUROS S.A, la cobertura anual correspondiente a las pólizas de seguro contra todo riesgo sin franquicia de los vehículos oficiales de este Instituto, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 6º.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria N° 3-5-4 Primas y Gastos de Seguros-del ejercicio económico financiero vigente.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar a la Dirección de Administración, a la Dirección Financiero Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 8º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**RESOLUCION N° RES-1356-2023**

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

*Firmado Digitalmente por HILLAR  
Oswaldo Alberto Jacobo Instituto  
Provincial de Regulaci3n de Apuestas  
Secretario Administrativo  
10/10/2023*

*Firmado Digitalmente por  
AROSTEGUICHAR Armando Antonio  
Instituto Provincial de Regulaci3n de  
Apuestas Presidente  
11/10/2023*